



Ubicación 49949  
Condenado NATALIA YOANA QUICENO HERNANDEZ  
C.C # 52918568

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

A partir de hoy veintiocho (28) de febrero de 2023 , quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día primero (01) marzo de 2023 .

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

Ubicación 49949  
Condenado NATALIA YOANA QUICENO HERNANDEZ  
C.C # 52918568

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

A partir de hoy 2 de Marzo de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 3 de Marzo de 2023.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 27 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 11 No. 9 A - 24 Piso 5  
Teléfono: 3422561  
ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)  
Auto Interlocutorio No. 1050.

CUI No. 11001600001720180138600. NI. 49949. CID. 1291

**SANCIONADA:** Natali Yoana Quiceno Hernández C.C. 52918568

**GENERO:** Femenino

**DIVERSIDAD:** Ninguna

**CONDUCTA PUNIBLE:** Lesiones con agentes químicos, ácidos y/o sustancias similares Art. 116 A inc. 2 y 3 del CP

**PROCEDIMIENTO:** Ley 906 de 2004.

**SITUACION JURÍDICA:** Intramuros.

**DEFENSA:** X.

**MINISTERIO PÚBLICO:** Camilo Alfonso Bolaños Erazo Correo: cabolano@procuraduria.gov.co.

**VICTIMA:** X

**INCIDENTE REP. INT. X.**

**DECISIÓN:** Se reconoce el tiempo físico, se niega redosificación de la pena.

**CAPTURA:** Desde el 5 de marzo de 2018

**RECLUSIÓN:** Cárcel y Penitenciaría de Alta y Media Seguridad para Mujeres El Buen Pastor de Bogotá D.C.

#### I. ASUNTO POR TRATAR

Reconocer de manera oficiosa el tiempo físico y a petición la redosificación de la pena a **Natali Yoana Quiceno Hernández**. Para ello nos fundamentaremos en premisas fácticas y jurídicas.

#### II. PREMISAS FÁCTICAS

Por hechos ocurridos el 28 de enero de 2018, el Juzgado 23 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá D.C., en sentencia del 13 de septiembre de 2019, condenó a Natali Yoana Quiceno Hernández, a la **pena de 338 meses, 21 días de prisión** (10161 días, Art. 147 EPC 1/3 = x días, Art. 38G CP 50% = 5080.5 días, Art. 64 CP 3/5 = 6096.6 días), multa de 1733 SMLMV e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, para lo cual viene privada de la libertad desde el 5 de marzo de 2018 a la fecha, lleva de tiempo físico 1737 días (57 meses, 27 días). A su favor no se ha reconocido redención de penas.

La sentencia fue consecuencia ser vencida en juicio oral, quedando ejecutoriada el 31 de agosto de 2021, luego de que el Tribunal Superior de Bogotá la confirmara en decisión del 15 de septiembre de 2020.

**Estándares normativos:** Artículo 38 No. 1 del CPP, los artículos 10, 534 y 539 de la ley 1826 de 2017.

**De la redosificación de la pena por aplicación del principio de favorabilidad de la ley 1826-2017:** En el caso sub-examine no procede, pues su captura no se dio en situación de flagrancia, no se allanó a los cargos y la conducta punible por la que fue condenada no se encuentra enlistada en el art. 10 de la Ley 1826 de



Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios:  
Correo: [ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
WhatsApp: 3503585703

Atención a los usuarios vía telefónica  
Teléfono: 3422561 AMP

Handwritten signature or mark.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 27 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 11 No. 9 A - 24 Piso 5  
Teléfono: 3422561  
ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2017, por lo tanto, no procede la redosificación y por ende, la aplicación de la Ley por principio de favorabilidad. En consecuencia, se negará.

Por lo anterior, y baja consideraciones del despacho resuelve:

1.- **Reconocer y tener** para Natali Yoana Quiceno Hernández con C.C. 52918568 de tiempo físico de privación de la libertad 1737 días (57 meses, 27 días), que se tendrán como parte cumplida de la pena impuesta, quedándole pendiente para el cumplimiento de la totalidad de la pena 8424 días (280 meses, 24 días).

2.- **Negar a Natali Yoana Quiceno Hernández**, la redosificación de la pena, solicitada en virtud de aplicación del artículo 539 CPP, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1826 de 2017, por favorabilidad, pues el injusto penal realizado se encuentra excluido.

3.- Por Asistente Administrativo y el correo institucional del despacho remitase la decisión a la Dirección del Penal, para que sea incorporada en la hoja de vida de la sancionada y solicítense los documentos para redención de pena (art. 101 del EPC) los cuales deberán ser enviados por el correo. Háganse las anotaciones y procedimientos pertinentes en el sistema Siglo XXI, Excel y los anexos a la carpeta digitalizada. Todo lo anterior, de conformidad con las partes que motivan la presente decisión.

4.- A través de los medios electrónicos (Art. 103 CGP), póngase en conocimiento el contenido de la decisión a las partes que intervienen en el proceso de ejecución de la pena. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, el cual podrá ser presentado dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la última notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 07/12/2022

LUIS ANTONIO MURILLO GÓMEZ  
JUEZ

En la fecha notifique personalmente la anterior providencia a

Nombre Natali Yoana Quiceno

Firma [Handwritten Signature]

Cédula 52918568 T.P.

El(la) Secretario(a)

Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios:  
Correo: [ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
WhatsApp: 3503585703

Atención a los usuarios vía telefónica  
Teléfono: 3422561 AMP

La anterior Providencia

La Secretaría

22 FEB 2023



Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022

Señor  
**JUEZ VEINTISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.**  
E.S.D.

Ref.: **CUJ 11001600001720180138600**  
N.I.: **49.949**  
Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN**  
Condensada: **NATALY YOANA QUICENO HERNÁNDEZ**  
Identificación: **C.C. 52.918.568 de Bogotá D.C.**

Respetado Doctor:

**CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ BOLAÑOS**, mayor de edad, con domicilio en esta Ciudad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.030.525.144 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 206.888 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de defensor de confianza de la Señora **NATALY YOANA QUICENO HERNÁNDEZ**, de condiciones cívicas y personales conocidas dentro del proceso de la referencia, a través del presente escrito, me dirijo a usted con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN**, en contra del auto de fecha 6 de diciembre de la presente anualidad, a través del cual su despacho resolvió **NEGAR** la readmisión punitiva dentro del proceso penal que ocupa nuestra atención, de conformidad con las consideraciones que expongo a continuación.

#### CONSIDERACIONES DEL RECURSO

Con el acostumbrado respeto por las decisiones judiciales adoptadas por ustedes, Señores y Señoras Jueces de la República, me permito recurrir el auto mencionado en la parte introductoria de este recurso, pues respetuosamente se considera que

Carretera 7 No. 125 - 84 Oficina 306 - Bogotá D.C. - Tels. 9061011 / 3212360760 -  
fmp.abogados.285@gmail.com



se incurra en un error por parte del operador judicial, al negar el mencionado recurso, por las razones anotadas en dicha determinación.

Aduce la decisión que aquí se ataca, que la Señora **NATALY YOANA QUICENO HERNÁNDEZ** fue vencida en juicio oral, sentencia que además fue confirmada por parte del Tribunal Superior de Bogotá.

Respecto a este punto de la decisión judicial que se pretende atacar por vía de reposición, subsidiario de la apelación, debe afirmarse el suscrito, que uno de los planteamientos aducidos en la petición inicial, consistió en el hecho de que la Jueza de Primera Instancia, impuso la pena privativa de la libertad, partiendo del cuarto máximo para la imposición de la misma, sin que existieran circunstancias de mayor punibilidad que irradiaran el proceso.

Las inexistencias de dichas circunstancias de mayor punibilidad no salieron a flote, teniendo en cuenta que, dentro de la decisión adoptada por la Señora Jueza de Primera Instancia, no se tuvo en cuenta que la existencia de secuelas en la humanidad de las víctimas, no existió, dado que, en desarrollo del proceso, no se demostró la existencia de las secuelas que con la agresión les hubiese quedado en su humanidad.

Además de lo anterior, por obra de la defensa, o mejor, ante la carente labor defensiva ejercida por parte de quien representara inicialmente los intereses de mi representada, no se puso en conocimiento de la misma, la opción de acceder a formas de terminación anticipada del proceso, tales como la suscripción de preacuerdo, con miras a obtener rebajas punitivas, permitiendo que la Señora **QUICENO HERNÁNDEZ**, obtuviese una pena mucho más baja de la que ahora enfrenta.

A tal punto estuvo huérfana de defensa técnica, que la misma en su momento tampoco puso en conocimiento el hecho de que mi defendida había indemnizado de manera integral a sus víctimas, tal como por escrito, de forma, libre, consciente, voluntaria y libre de apremios, fue reconocido el pago de la indemnización de perjuicios, circunstancias que pudo haber sido tenida en cuenta al momento de imponer la pena en contra de mi representada.

Carretera 7 No. 125 - 84 Oficina 306 - Bogotá D.C. - Tels. 9061011 / 3212360760 -  
fmp.abogados.285@gmail.com



De otra parte, en lo que refiere a la aplicación de la readmisión punitiva, con fundamento en la Ley 1825 de 2017, siendo la misma improcedente en razón a que la captura de mi prolijada se dio en situación flagrancia, además de estar prohibida por prohibición del artículo 10 ibidem.

Frente a ello, tal como se evidencia en la argumentación que ofrezco, no fue objeto de análisis del suscrito en la petición inicial, motivo por el cual, respetuosamente solicito a usted no sea tenido en cuenta dicho factor, dado que no hace parte de la petición del suscrito.

#### PETICIÓN EN CONCRETO

De conformidad con lo expuesto, solicito a usted respetuosamente:

1. **REPONER** la decisión mencionada y en su lugar conceder la readmisión solicitada por parte del suscrito.
2. De manera **SUBSIDIARIA**, en caso de no ser acogidos los argumentos presentados por el suscrito, **CONCEDER** el recurso de apelación, para que sea estudiada la viabilidad de la readmisión por parte del superior jerárquico.

Agradezco su amable atención y colaboración.

Del Señor Juez, Atentamente;

**CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ BOLAÑOS**  
C.C. 1.030.525.144 de Bogotá D.C.  
T.P. 206.888 del C.S. de la J.

Carretera 7 No. 125 - 84 Oficina 306 - Bogotá D.C. - Tels. 9061011 / 3212360760 -  
fmp.abogados.285@gmail.com

**RV: URGENTE RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACION**

Juzgado 27 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 20/02/2023 11:42

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. &lt;sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Coordinacion Centro Servicios Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Ruth Stella Melgarejo Molina &lt;rmelgarm@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (254 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN Sra NATALY YOANA QUICENO HERNANDEZ.pdf

Buen día,

Por el presente me permito solicitar se allegue información del trámite que se le realiza al recurso de reposición subsidio apelación allegado por NATALIA YOAHANA QUICENO HERNANDEZ, enviado el 13 de diciembre de 2022 con el fin de realizar el debido trámite.

Quedo atento a cualquier inquietud.

**Por Favor Acusar Recibido**

Por favor, sírvase confirmar el recibido por este medio.

Téngase en cuenta que las contestaciones realizadas deben ser enviadas por un solo medio. Esto es, si se remiten por medio electrónico, se le solicita no hacerlo en físico, ya que se tendrá en cuenta tan sólo la primera que sea allegada a este Despacho.

CUIDEMOS EL PLANETA.

Cordialmente,

**Juzgado 27 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad**

Calle 11 No. 9 A - 24 Piso 5 Telefax 3422561

Correo Institucional: ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 350 3585703

Twitter: @penasbta

Facebook: Juzgado27EPMS

Página Web: <https://juzgado27ejecucionpenal.co/>

De: Juzgado 27 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Enviado: martes, 13 de diciembre de 2022 4:58 p. m.

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

&lt;sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Asunto: URGENTE RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACION

Por la presente remito RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACION

Cordialmente,

**Por Favor Acusar Recibido**

Por favor, sírvase confirmar el recibido por este medio.

Téngase en cuenta que las contestaciones realizadas deben ser enviadas por un solo medio. Esto es, si se remiten por medio electrónico, se le solicita no hacerlo en físico, ya que se tendrá en cuenta tan sólo la primera que sea allegada a este Despacho.

CUIDEMOS EL PLANETA.

Cordialmente,

**Juzgado 27 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad**

Calle 11 No. 9 A - 24 Piso 5 Telefax 3422561

Correo Institucional: ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 350 3585703

Twitter: @penasbta

Facebook: Juzgado27EPMS

Página Web: <https://juzgado27ejecucionpenal.co/>

De: FMP ABOGADOS &lt;fmp.abogados.sas@gmail.com&gt;

Enviado: martes, 13 de diciembre de 2022 4:07 p. m.

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Juzgado 27 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Asunto: Recurso de reposicion en subsidio apelacion CUI 11001600001720180138600

Buen día.

En el archivo adjunto me permito remitir recurso de reposicion en subsidio apelacion.

Cordialmente;

Carlos Alberto Fernandez Bolaños



Carretera 7ª No. 12B - 84 Cl. 306  
Tel: (501) 5061911 - (501) 4125524  
fmp-abogados.s.a.s@gmail.com  
3212360762 - 3015239769

Remitente notificado con [Maitrack](#)